

Procurador de los Tribunales don Ignacio Pérez Arregui, contra la finca especialmente hipotecada por «Inmobiliaria Ollargain, S. A.», en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, ha acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez y por término de veinte días hábiles y precio especialmente señalado en la escritura de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100, los inmuebles cuya descripción se hará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Garibay, 13. 3.º izquierda, de esta capital, se ha señalado para el día 28 del próximo mes de enero y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.
2. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
3. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.
4. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los

hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas especialmente y que a continuación se describirán (especialmente hipotecadas), a efectos de subasta han sido tasadas en las sumas que se especificarán.

Descripción de las fincas:

1.ª Piso 2.º letra A del paseo de Pío Baroja, situado en la segunda planta alta, destinado a vivienda, con una superficie de 127,78 metros cuadrados más 12,5 metros cuadrados de la terraza y teniendo como anejo el espacio de garaje señalado con el número 7 en la planta de semisótano, tasada a efectos de subasta en siete millones cien mil pesetas.

2.ª Piso 3.º letra A del paseo de Pío Baroja, situado en la tercera planta alta, destinado a vivienda, con una superficie útil de 98,27 metros cuadrados más 25,23 metros cuadrados de terraza, teniendo como anejo el espacio destinado a garaje señalado con el número 13 del semisótano. Valorada igualmente en siete millones cien mil pesetas.

Dado en San Sebastián a 24 de noviembre de 1980.—El Juez, José María Gil.—El Secretario.—5.012-D.

JUZGADOS DE DISTRITO

AVILA

Por así haberlo acordado en el juicio de faltas número 199/80, seguido por supuesta estafa a la RENFE el día 9 de abril del

presente año, se cita por medio de la presente a la denunciada Ana María Gómez del Hoyo, que se halla actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que la misma comparezca en este Juzgado de Distrito (sito en el Palacio de Justicia), el próximo día 20 de enero, a las diez treinta horas, a fin de prestar declaración sobre tales hechos y apercibiéndola que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y a los efectos antes citados, expido la presente en Avila a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario.—18.892-E.

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 2370/80, seguido a virtud de denuncia de Luis Olmedilla Ayuso contra Vicente del Valle Barrera, en ignorado paradero, sobre vejación, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Vicente del Valle Barrera para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 30 de enero próximo a las nueve diez horas, con el apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 9 de diciembre de 1980.—El Secretario.—18.679-E.

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia concurso urgente para la elaboración de pan. Expediente número 4/81.

Hasta las once horas del día 14 de enero de 1981 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, para contratar, por el sistema de concurso público urgente, la elaboración de pan con destino a las necesidades del Ejército de esta Región Militar durante el año 1981 en las plazas siguientes:

Plaza	Hasta un importe de:
Granollers	1.350.000
Berga	5.940.000
Castillejos	648.000
Alpicat	702.000
Seo de Urgel	7.560.000
Viella	2.160.000

Pliego de bases y demás información, en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de nueve a trece horas. El citado concurso se celebrará el mismo día 14, a las once treinta horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios. Barcelona, 15 de diciembre de 1980.—8.027-A.

Resolución de la Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de harina de trigo panificable. Expediente número 1/81.

Hasta las once horas del día 15 de enero de 1981 se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, para la adquisición, por concurso público urgente con admisión previa, de harina de trigo panificable con destino a los establecimientos de Intendencia de esta Región Militar, hasta un importe total de 23.660.000 pesetas, con arreglo al siguiente detalle:

Plaza	Hasta un importe de:
Barcelona	11.144.000
Tarragona	1.400.000
Lérida	7.924.000
Gerona	1.624.000
Figueras	1.568.000

Pliego de bases y demás información, en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de nueve a trece horas. El citado concurso se celebrará el mismo día 15, a las once treinta horas. El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios. Barcelona, 15 de diciembre de 1980.—8.028-A.

Resolución de la Junta Económica Regional de Intendencia de la Tercera Región Militar por la que se anuncia concurso para la contratación de elaboración de raciones de pan durante 1981.

Hasta las once treinta horas del día 14 de enero próximo se recibirán ofertas en la Secretaría de esta Junta, paseo de la Ciudadela, 15, 3.º, para la contratación de elaboración de raciones de pan durante 1981 en las siguientes plazas:

- Para Alcoy, hasta un importe total de 3.500.000 pesetas.
- Para Alicante, hasta un importe total de 14.000.000 de pesetas.
- Para Cartagena, frente derecho, hasta un importe total de 420.000 pesetas.
- Para Cartagena, frente izquierdo, hasta un importe total de 504.000 pesetas.
- Para Lorca, hasta un importe total de 7.000.000 de pesetas.

Todas por el sistema de concurso público. Las raciones se elaborarán en tres pie-

zas: dos de 150 gramos y una de 100 gramos.

Pliego de bases y cuanta información se precise se facilitarán en la Secretaría de la Junta, prorrateándose el importe de este anuncio entre los adjudicatarios.

Valencia, 15 de diciembre de 1980.—8.048-A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se anuncia concurso de proyecto y construcción «Variante de la CN-634 entre los puntos kilométricos 357,175 y 382,040 con puente sobre el río Eo». Clave: 1-0-398. Expediente: 11.125/80.

La Dirección General de Carreteras convoca el siguiente concurso de proyecto y construcción:

1. *Objeto:* La adjudicación de las obras del concurso de proyecto y construcción de «Variante de la CN-634 entre los puntos kilométricos 357,175 y 382,040 con puente sobre el río Eo». Clave: 1-0-398. Expediente: 11.125/80.

2. *Documentación de interés para los licitadores:* Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las bases técnicas del concurso y cuantos requisitos se exigen y datos complementarios existen y se estimen de interés para la Administración estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen, en la Subdirección General de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, durante el plazo de presentación de proposiciones, todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina.

3. *Modelo de proposición:* Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anejo número 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en la Oficina Receptora de Pliegos de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y no se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Plazo de presentación: Hasta las doce horas del día 1 de abril de 1981.

5. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Hora y fecha: A las once horas del día 7 de abril de 1981.

6. *Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador, significándose que deberá acompañarse en la documentación general (sobre número 1) que para cada obra se concurre, certificado de clasificación definitiva o copia autenticada, en su caso.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director general, P. D., el Secretario general, Pedro García Ortega.—8.111-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso público, de licitación urgente, para la contratación de los servicios de limpieza en el edificio que ocupa la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo.

El Ministerio de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, convoca concurso público, de licitación urgente, para

la contratación de los servicios de limpieza en el edificio que ocupa la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo.

El plazo de presentación de proposiciones expirará a las trece horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones y el modelo de proposición, objeto del concurso, podrán ser examinados en el Servicio de Administración Financiera, de la Subdirección General del mismo nombre, en los días y horas hábiles de oficina o en la Delegación Provincial de Trabajo.

La apertura de proposiciones se efectuará el cuarto día hábil al del término del plazo para solicitar tomar parte en el concurso-subasta, en la Sala de Juntas del Ministerio de Trabajo, planta tercera, a las doce horas.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación en favor de «Estación de Autobuses Palentinos, Sociedad Anónima», de la concesión para explotar la Estación de Autobuses de dicha ciudad.

En uso de las facultades delegadas por el señor Ministro del Departamento, por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, en concordancia con la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, he resuelto otorgar a «Estación de Autobuses Palentinos, S. A.», la concesión para explotar la Estación de Autobuses de dicha ciudad, con arreglo al siguiente condicionado:

CAPITULO PRIMERO

Objeto de la concesión y condiciones generales de la misma

1.ª Objeto de la concesión

Es objeto del concurso la concesión de la explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de la ciudad de Palencia emplazada en terrenos lindantes con la estación del FF. CC. de vía estrecha, construida directamente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con arreglo al proyecto inicial y último reformado, redactado ambos por el doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Moreno Cervera, y aprobado técnicamente por resoluciones de la Dirección General de Infraestructura del Transporte en fechas 28 de enero de 1978 y 13 de octubre de 1980, respectivamente.

Queda excluido de este concurso el espacio libre situado bajo la solera del edificio.

2.ª Características del servicio público objeto de la concesión

1. La Estación de Autobuses de Palencia tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en Palencia de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, con excepción, en su caso, de aquellos que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 140 de su Reglamento señale el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al autorizar la iniciación de la explotación de dicha estación.

2. La utilización de la Estación por los vehículos de servicio discrecional, cualquiera que sea su clase, será facultativa.

3.ª Aportación de la Administración del Estado

La Administración del Estado concede la utilización de los bienes de dominio público que constituyen la estación de autobuses de Palencia para la explotación del servicio público que se otorga, al cual dichos bienes estarán inexcusablemente afectos.

4.ª Ejecución, provisión y financiación de instalaciones y medios complementarios

1. El concesionario del servicio vendrá obligado con carácter general a efectuar las instalaciones complementarias de la estación y a facilitar los medios necesarios para la explotación de la misma a satisfacción de la Administración, así como a introducir las modificaciones que la práctica aconseje, asumiendo en uno y otro caso la total financiación de dichos medios e instalaciones.

2. En especial, vendrá obligado a realizar las siguientes:

a) Tanto a la entrada como a la salida de los vehículos de la Estación se colocarán señales semafóricas para el debido control de los autobuses de las líneas de viajeros.

b) Todos los despachos y oficinas deberán estar dotados de mobiliario y enseres indispensables para el servicio a que se destinan, y dispondrán de teléfono, por lo menos, la Jefatura de la Estación, la oficina de información y los despachos de Policía e Inspección de Transportes, debiendo existir, algún aparato para uso público.

c) Serán de cuenta del concesionario la decoración y mobiliario de la cafetería, así como la instalación completa de todos los servicios, enseres y aparatos necesarios, para los cuales existen los terminales respectivos de agua, electricidad, calefacción, etc.

d) En los servicios de facturación y consigna se instalarán las básculas necesarias para el pesaje de equipajes, encargos o bultos, así como las estanterías adecuadas para el ordenado control de los mismos, y las carretillas necesarias para su distribución.

e) En el local destinado a botiquín se dispondrá del material necesario para atender los primeros auxilios en caso de urgencia.

3. La ejecución de las instalaciones y medios complementarios, así como sus modificaciones, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Novena Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

5.ª Duración de la concesión

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, la concesión de la explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de Palencia se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha de su adjudicación definitiva.

2. Al expirar el reseñado plazo, el concesionario cesará en el aprovechamiento de los bienes de dominio público que hubiera venido utilizando de la extinguida concesión del servicio público de que se trata, poniendo todos ellos a disposición de la Administración del Estado concedente en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

3. Al terminarse el plazo de la concesión revertirá al Estado, asimismo, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y libres de cualquier cargo o gravamen, todas las instalaciones complementarias de la estación y medios necesarios para su explotación, así como todos los servicios accesorios de la misma ejecutados por el concesionario, sin derecho por parte de dicho concesionario al percibo de indemnización alguna.

4. La concesión no podrá ser objeto de prórroga, toda vez que la misma se otorga por el plazo máximo de setenta y cinco

años que específicamente se señala en el artículo 141 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

CAPITULO II

Explotación

6.º Reglamento de Explotación

El servicio público de Estación de Autobuses de Palencia se gestionará con estricta sujeción al Reglamento de Explotación de dicha estación, aprobado por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de octubre de 1980, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 135 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

7.º Tarifas de aplicación

Las tarifas máximas de aplicación por utilización de la Estación de Autobuses de Palencia serán las siguientes:

	Pesetas
A) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje y escala de autobús en tránsito:	
a) Para líneas hasta 20 kilómetros	20,—
b) Para líneas de más de 20 kilómetros	40,—
B) Por billete de paso a los andenes a las personas no provistas de billete de viaje	5,—
C) Por la utilización de los servicios generales de la estación, por cada billete expedido en todas las líneas de abono a cargo del viajero que salga o rinda viaje a la misma, por cada entrada o salida:	
a) Para líneas o trayectos hasta 20 kilómetros	2,—
b) Para líneas o trayectos de más de 20 kilómetros, hasta 50 kilómetros	4,—
c) Para líneas o trayectos de más de 50 kilómetros	6,—
D) Por alquiler mensual de una taquilla para el despacho de billetes de una Empresa:	
a) Hasta tres líneas	1.500,—
b) Por cada línea más se aumentará el alquiler en	200,—
E) Por los servicios de facturación regidos y administrados por la estación, por cada kilogramo de exceso de equipaje o de peso en los encargos, sin incluir el precio del transporte	0,50
Mínimo de percepción	5,—
F) Por depósito de equipaje y encargos en consigna:	
a) Por bulto hasta 15 kilogramos, el primer día o fracción. Los siguientes días se abonará por cada uno o fracción	5,—
b) Por bulto de 15 a 50 kilogramos, el primer día o fracción	10,—
Los siguientes días se abonará por cada uno o fracción	5,—
c) Por bultos de 50 a 100 kilogramos, el primer día o fracción	15,—
Los siguientes días se abonará por cada uno o fracción	5,—
G) Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús, cuando haya espacio disponible, desde las ocho a las veintidós horas, por cada hora o fracción.	50,—
H) Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús desde las veintidós a las ocho horas	200,—

Pesetas

D) Por utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito):
 Por cada autobús 25,—
 Por cada viajero 5,—

1. En el caso de prestación de otros servicios complementarios podrán habilitarse tarifas por otros conceptos no considerados, siempre previa la correspondiente aprobación.

2. Ninguna de las tarifas de aplicación podrá ser recargada con gravámenes provinciales, ni municipales, ni de cualquier otra clase.

8.º Revisión de las tarifas de aplicación

Excepcionalmente podrán ser revisadas las tarifas de la concesión a solicitud o previa audiencia del concesionario, con informe de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres y del Instituto de Estudios del Transporte y Comunicaciones.

9.º Modificación de las características del servicio objeto de la concesión

La Administración del Estado concedente podrá modificar, por razón de interés público, las características de la explotación del servicio concedido, sin derecho de reclamación alguna por parte del concesionario, cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio financiero de la concesión.

10. Obligaciones del concesionario de carácter general

1. El concesionario del servicio público objeto de la concesión está obligado a mantener las obras, instalaciones y medios adscritos a la concesión en estado de conservación y funcionamiento adecuados, efectuando las reparaciones y reposiciones que fueren precisas al efecto, así como a prestar servicio con la necesaria continuidad.

2. Será de cuenta del concesionario el coste total que produzca el suministro de calefacción a todas las dependencias de la estación, utilizando la instalación central de que se dispone.

3. Cuidará asimismo del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para ello, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el Reglamento de Explotación de Estaciones de Autobuses de Palencia, aprobado por Resolución directiva de 30 de octubre de 1980, ni a lo establecido en el presente condicionado, conservando en todo caso la Inspección del Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

4. El concesionario responderá de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio. Exceptuase el caso previsto en el artículo 17 del Reglamento de Explotación de la Estación, así como también cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de órdenes de la Administración concedente.

5. El servicio se gestionará a riesgo y ventura del concesionario.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, 2, b), de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, el concesionario deberá formalizar la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio con la Mutualidad Laboral correspondiente; asimismo deberá imponer idéntica obligación a los terceros con los que contrate la prestación de los servicios accesorios de la Estación.

7. Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 134/1960, de 4 de febrero, el concesionario viene obligado a pagar anualmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 4 por 100 sobre la suma de la totalidad de los beneficios líquidos ob-

tenidos en el año precedente por la explotación de la Estación y los servicios complementarios de la misma, en concepto de tasa por canon de utilización de los bienes de dominio público a que se refiere la condición tercera del presente pliego, entendiéndose por tales beneficios líquidos los ingresos brutos menos el importe de los gastos necesarios para su obtención.

No obstante, el concesionario, al presentar su proposición, viene obligado a ofrecer y comprometerse a satisfacer una tasa mínima por canon de utilización de los expresados bienes, todo ello sin perjuicio de abonar el exceso que sobre tal tasa mínima resultare, en su caso, de la estricta aplicación de lo establecido en el párrafo precedente.

A tal fin deberán presentar dentro del primer trimestre de cada año, en la Subdelegación de Transportes Terrestres, el balance del resultado económico del ejercicio anterior.

La tasa será exigible en la cuantía que corresponda, en período voluntario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea notificada la correspondiente liquidación.

11. Obligaciones del concesionario de carácter específico

El concesionario viene asimismo obligado al cumplimiento de las mejoras ofertadas en su proposición.

12. Servicios estancos del Estado

El concesionario está obligado a establecer los servicios de suministro de carburantes y lubricantes, así como el de renta de tabacos y timbres, debiendo observar para ello las normas legales vigentes sobre la instalación y prestación de tales servicios.

13. Servicios accesorios de la Estación

1. El concesionario deberá proveer todas las instalaciones y decoración de los servicios accesorios a la Estación destinados al uso público, como librería, cafetería, restaurante, Caja de Ahorros, máquinas automáticas para bebidas no alcohólicas, locales comerciales, estacionamientos o aparcamientos, etc., cuya explotación podrá ser contratada con terceros.

2. En el caso de que los servicios accesorios de la Estación, aludidos en el apartado anterior, se contrataren con terceros, los posibles arrendatarios de dichos servicios accesorios quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante la Administración del Estado concedente de la explotación del servicio.

3. Asimismo el concesionario podrá contratar con las Empresas concesionarias de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera que utilicen la Estación la utilización de taquillas o locales para la administración y expedición de billetes, en la forma establecida en el artículo 51 del Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Palencia de 30 de octubre de 1980.

4. Los contratos para la prestación de los referidos servicios o, en su caso, el pliego de condiciones para su contratación mediante concurso deberán ser inexcusablemente sometidos a la aprobación de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, sin cuyo requisito dichos contratos carecerán de validez.

5. Los citados contratos se regirán por sus respectivas condiciones y por las normas legales que sean de aplicación.

6. Caso de que alguno o algunos de los servicios accesorios de la Estación se explotasen directamente por el concesionario de esta última, su respectiva organización y tarifa serán también sometidas a la previa aprobación de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

7. Extinguida la concesión objeto del presente condicionado, la Administración concedente podrá subrogarse en los derechos y obligaciones del concesionario en los contratos que éste hubiera concertado para la prestación de los servicios acce-

sorios, o bien declarar resueltos dichos contratos, debiendo recogerse tales facultades de la Administración en el clausulado de los mismos en la medida en que no resulten inconciliables con las normas legales por las que cada uno de ellos se rija.

14. Sanciones

1. Las faltas cometidas por el concesionario en la prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones de la concesión por parte de su titular podrán ser castigadas por la Administración del Estado concedente con multas de hasta el límite de 25.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

2. Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las Empresas concesionarias de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera que utilicen esta última y por el público en general, usuario de la misma, se sancionarán en la forma prevista en el capítulo VI del Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Palencia, aprobado por Resolución directiva de 30 de octubre de 1980.

15. Correcciones

La 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ordenará, en su caso, la instrucción de expediente para la corrección de las faltas cometidas por el concesionario en la gestión del servicio, sin perjuicio de la sanción que, en su caso, proceda.

16. Obligaciones de la Administración concedente

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones se obliga, una vez otorgada definitivamente la concesión, a poner a disposición del concesionario los bienes de dominio público que constituyen la Estación de Autobuses de Palencia.

17. Apertura de la Estación

Al abrirse a la explotación la Estación de Autobuses de Palencia, la Dirección General de Transportes Terrestres señalará los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera que están obligados a utilizarla, con arreglo a lo establecido en los artículos 2.º del Reglamento de Explotación de dicha Estación de 30 de octubre de 1980, 48 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 140 de su Reglamento.

18. Inspección y explotación de los servicios de la Estación

La inspección directa de la explotación de los servicios de la Estación de Autobuses de la ciudad de Palencia corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y será ejercitada por la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, con las atribuciones derivadas de la aplicación del artículo 112 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2661/1974, de 9 de agosto.

19. Seguros

El concesionario está obligado a establecer con una Compañía de Seguros una póliza que cubra a todo riesgo los inmuebles e instalaciones y medios complementarios de la Estación, siendo a su cargo el pago de las primas correspondientes.

CAPÍTULO III

Modificación del régimen concesional

20. Transferencia de la concesión

La cesión de la concesión de la explotación del servicio público de Estación de Autobuses de Palencia requerirá la aprobación previa de la Dirección General de Transportes Terrestres.

31. Causas de la extinción de la concesión

La concesión se extinguirá en los supuestos siguientes:

1. Resolución por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

2. Reversión del servicio a la Administración por incumplimiento del plazo señalado en la condición 5.ª del presente condicionado.

3. Rescate del servicio por la Administración.

4. Supresión del servicio por razones de interés público.

5. Declaración de quiebra o de suspensión de pagos o extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad concesionaria.

J. Mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario.

22. Resolución por incumplimiento de condiciones

El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas de la concesión determinará, previo expediente, la caducidad de la misma, que llevará consigo el rescate anticipado del servicio y de todas sus instalaciones y medios complementarios o accesorios, con la pérdida, si así procediere, de la fianza definitiva y de la indemnización por la privación del disfrute durante los años de vigencia que a la concesión le restaren, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 138 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

23. Cumplimiento del plazo de la concesión

Concluido el plazo de la concesión, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la condición 5.ª del presente condicionado.

24. Rescate de la concesión

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá acordar en cualquier momento en que las necesidades del interés público lo exijan el rescate de la concesión de la Estación, incoando para ello el reglamentario expediente, que se tramitará y resolverá en todo aquello que sea de aplicación al caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y capítulo IX de su Reglamento, bien entendido que, en cualquier supuesto, la resolución del citado expediente queda reservada al Consejo de Ministros.

25. Supresión del servicio

La supresión del servicio concedido por razones de interés público apreciadas por la Administración del Estado da lugar a la extinción de la concesión, teniendo derecho el concesionario a la indemnización por la privación del disfrute durante los años de vigencia que a la concesión le restaren más, en su caso, el valor no amortizado de las obras, instalaciones y medios complementarios o accesorios aportados por el concesionario.

26. Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del concesionario o extinción de su personalidad jurídica

En el caso de declaración de quiebra, de suspensión de pagos de la Empresa concesionaria o extinción de su personalidad jurídica, por los modos previstos en Derecho, la Administración se hará cargo del servicio, con todas sus obras e instalaciones y medios complementarios o accesorios, declarando la caducidad de la concesión y procediendo a la liquidación y devolución por la Administración del valor no amortizado de las obras, instalaciones y medios complementarios o accesorios aportados por el concesionario.

27. Extinción de mutuo acuerdo

Caso de extinción de la concesión por mutuo acuerdo de la Administración concedente y el concesionario, se estará a lo válidamente estipulado al efecto por ambas partes.

28. Intervención del servicio

1. Si del incumplimiento de las condiciones de la concesión por parte del empresario se derivase perturbación del servicio público y la Administración no decidiese la resolución de la concesión, podrá acordar la intervención del servicio hasta que la perturbación desaparezca.

2. En todo caso, el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

29. Fianza definitiva

El concesionario deberá acreditar en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación de la concesión, la constitución en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de una fianza definitiva equivalente al doble de la provisional, bien en metálico, título de la Deuda Pública o valores asimilados, a disposición de la Dirección General de Transportes Terrestres.

30. Gastos de publicación

El concesionario viene obligado a satisfacer los gastos de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tanto de la convocatoria del concurso como de la adjudicación del mismo.

CAPÍTULO IV

31. Disposiciones aplicables

En todo lo no previsto en el presente condicionado se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 17 de diciembre de 1947 y su Reglamento de 19 de diciembre de 1949 y en las normas de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por Ley 5/1973, de 17 de marzo, y en su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—18.879-E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se convoca concurso para la contratación de los servicios de limpieza durante el año 1981 en los edificios que ocupan diferentes Centros de asistencia pública.

El Instituto Nacional de Asistencia Social, de acuerdo con la legislación vigente, convoca concurso público para la contratación de los servicios de limpieza durante el año 1981 en los edificios que ocupan los siguientes Centros asistenciales:

Residencia de Ancianos «Nuestra Señora del Carmen», en Cantoblanco, Madrid, por un importe máximo de 8.450.000 pesetas.

Gran Residencia de Ancianos, de Madrid, por un importe máximo de 3.950.000 pesetas.

Residencia de Ancianos de Vista Alegre, de Madrid, por un importe máximo de 2.350.000 pesetas.

Residencia de Convalecientes de Madrid, por un importe máximo de 2.340.000 pesetas.

Orfanato Nacional de El Pardo, de Madrid, por un importe máximo de 3.600.000.

El pliego de cláusulas particulares del concurso podrá ser examinado en el Servicio de Inversiones y Obras, calle de José Abascal, 39, segunda planta, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Se podrá concurrir a la licitación sobre la limpieza de todos, varios o uno solo de los edificios mencionados. En todo caso, las proposiciones deberán ser individualizadas para cada licitación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de las siguientes cuantías en cada caso:

Para la Residencia «Nuestra Señora del Carmen», de 189.000 pesetas.

Para la Gran Residencia de Ancianos, de 79.000 pesetas.

Para la Residencia de Vista Alegre, de 47.000 pesetas.

Para la Residencia de Convalecientes, de 46.800 pesetas.

Para el Orfanato Nacional de El Pardo, de 72.000 pesetas.

Esta fianza podrá constituirse en la forma determinada en los artículos 340 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación del Estado y constituye el 2 por 100 de los presupuestos aprobados por la Administración.

El plazo de presentación de proposiciones expirará a las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del segundo día hábil, contado a partir del día en que fina-

lice el plazo de presentación de las mismas, en el edificio del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, de Madrid, Si éste fuese sábado, la apertura se celebraría el día hábil inmediato posterior.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general de Acción Social, José Ramón Caso García.—8.020-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras que se citan.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 11 de septiembre del presente año, se adjudicó el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de una piscina de 50 metros, una pista de atletismo de 400 metros, una pista polideportiva, dos pistas de tenis y vestuarios en Totana (Murcia), incluidas en

la 2.ª fase del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas, a don Rafael Fernández Delgado (CYASA, S. A.), por el precio de 18.350.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Murcia, 9 de diciembre de 1980.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—7.906-A

Resolución del Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa) por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1980, acordó adjudicar el concurso para la redacción de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento al Equipo encabezado por don Iñaki Albisu Aparicio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Deva, 6 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—7.820-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Eduardo Pérez Sanz, cuyo último domicilio conocido era en calle Orense, 12, 3.º, apartamento número 7, Madrid, inculcado en el expediente número 328/80, instruido por aprehensión de marihuana, mercancía valorada en 1.500 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las diez horas del día 14 de enero de 1981, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Secretario del Tribunal.—18.882-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Juan Cortés Hernández, cuyo último domicilio se desconoce, inculcado en el expediente 246/80, instruido por aprehensión de droga e intervención de dinero, mercancía valorada en 6.500 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo

77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las diez horas del día 14 de enero de 1981, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Secretario del Tribunal.—18.883-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- Domicilio: Calle Escudo del Carmen, 31, Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea «Hotel Caribe-San Jerónimo».

Final: Centro de transformación (con entrada y salida).

Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,048 por 2.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Costa del Sol».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20.000/5.000±5 por 100, de 3 por 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.358.202 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.900/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de octubre de 1980.—E De Granada, 23 de octubre de 1980.—El De Hurtado.—7.292-14.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».